



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE

El Pueblo lo Hizo...!

ARGO



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 363-2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 18 de noviembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Resolución de Gerencia Municipal N° 158-2021-MDO/GM; Informe N° 035-2021-MDO/GI-RO/HTZ, de fecha 22 de octubre de 2021, el Responsable Técnico; Informe N° 0255-2021-MDO-GM/OSLI/CABR, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones; Informe N° 655-2021-MDO/GM-GI/AOO, de fecha 10 de noviembre de 2021, suscrito por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 189-2021-MDO/GM-UF/PAHC, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Jefe (e) de la Unidad Formuladora; Informe y Opinión Legal N° 311-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 18 de noviembre de 2021, emitido por el Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa", establece que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el Expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales;

Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2000-CG "Normas técnicas de control interno para el sector público" establece que toda obra o actividad deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del expediente técnico, se sigan procesos constructivos o de mantenimiento acordes a la naturaleza de la obra o actividad y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 b Autorízase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del artículo 13 del presente Decreto de Urgencia, con excepción del numeral 13.2 del mencionado artículo. Los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización;

000261



El Pueblo lo Hizo...!

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020 se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA por el término de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 03 de setiembre de 2021 hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 180-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM y N° 152-2021-PCM por el término de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 1 de octubre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, asimismo, con fecha 28 de abril de 2020, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020 y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se aprobó el documento técnico denominado: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"; el cual fue derogado posteriormente con la expedición de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, de fecha 30 de Junio del 2020, que aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19";

Que, en ese contexto, es pertinente señalar que mediante Decreto Supremo N° 080-200-PCM, publicado el 03 de mayo de 2020, se aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, fijándose que la fase 1 se reanudaría en el mes de mayo, de acuerdo con las actividades detalladas en su Anexo respectivo;

Que, por su parte, mediante Decreto Legislativo N° 1486, publicado el 10 de mayo de 2020, se establecieron las disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones; aprobándose en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria el procedimiento para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19; Que, la Ficha Técnica comprende los siguientes documentos: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Valor Referencial, presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Relación de insumos, Presupuesto Analítico, Desagregado de Gastos Generales, Desagregado de Gastos de Supervisión, Planillas de Metrados, Cronograma de Avance de Mantenimiento, Cotizaciones, Panel Fotográfico y Planos;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2004260



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Ficha Técnica comprende los siguientes documentos: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Valor Referencial, presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Relación de insumos, Presupuesto Analítico, Desagregado de Gastos Generales, Desagregado de Gastos de Supervisión, Planillas de Metrados, Cronograma de Avance de Mantenimiento, Cotizaciones, Panel Fotográfico y Planos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 158-2021-MDO/GM, de fecha 30 de junio de 2021, que resuelve aprobar la ficha técnica de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PACHAR - CHULLARACAY DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", con un presupuesto de S/ 441,518.27 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Dieciocho con 27/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 035-2021-MDO/GI-RO/HTZ, de fecha 22 de octubre de 2021, el Responsable Técnico, Ing. Horacio Tejada Zambrano, solicita la conformidad y aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 01, para la Ficha Técnica "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PACHAR - CHULLARACAY DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", según el siguiente cuadro:

| NOMBRE DE LA ACTIVIDAD | "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PACHAR - CHULLARACAY DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO" |
|-------------------------------|---|
| PLAZO APROBADO | 60 días calendarios |
| INICIO DE OBRA | 13 de setiembre de 2021 |
| FECHA DE TERMINO PROGRAMADO | 11 de noviembre de 2021 |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 01 | 30 días calendarios |
| INICIO DE OBRA REPROGRAMADO | 12 de noviembre de 2021 |
| FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO | 11 de diciembre de 2021 |
| PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN | 90 días calendarios |

Que, mediante Informe N° 0255-2021-MDO-GM/OSLI/CABR, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones (OSLI), Ing. Carlos Alberto Bacon Ramírez, manifiesta lo siguiente: (...) **9. CONCLUSIONES:** ❖ SE APRUEBA la Ampliación De Plazo N° 001 de la fecha 11/11/2021 hasta la fecha del 11/12/2021 siendo 30 DIAS CALENDARIOS. **1. RECOMENDACIONES:** ❖ Se recomienda continuar su trámite correspondiente de la Aplicación De Plazo

000259



El Pueblo lo Hizo...!

N° 01, con acto resolutivo para la conclusión adecuada de las metas planteadas en la ficha técnica mencionada;

Que, mediante Informe N° 655-2021-MDO/GM-GI/AOO, de fecha 10 de noviembre de 2021, suscrito por el Gerente de Infraestructura, Ing. Alfredo Ormachea Olivera, por el cual expresa lo siguiente: (...) **6. CONCLUSIONES:** • El jefe de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones, Ing. Carlos Alberto Bacon Ramírez, realiza la evaluación del expediente de ampliación de plazo N° 01, dando la aprobación mediante el INFORME N° 0255-2021-MDO-GM/OSLI/CABR de fecha 08 de noviembre del 2021; • Visto los actuados, esta gerencia concluye que la ampliación de plazo N°01 de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PACHAR CHULLARACAY, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-URUBAMBA-CUSCO", es procedente, por un total de 30 días calendarios. **7. RECOMENDACIONES:** Se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo del expediente de ampliación de ampliación de plazo N° 01 por un total de 30 días calendarios de la actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PACHAR CHULLARACAY; DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-URUBAMBA-CUSCO";

Que, mediante Informe N° 189-2021-MDO/GM-UF/PAHC, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Jefe (e) de la Unidad Formuladora, Econ. Percy Alberth Hinojosa Cahuana, indica lo siguiente: (...) **CONCLUSIONES:** Primero, la propuesta corresponde a gasto de mantenimiento. No se reconoce como un proyecto de inversión. Segundo, según la directiva N° 002-2017-EF/63.01, literal i] del punto 5.4, referido a órganos del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, donde indica que: "Determina si la intervención se enmarca en la definición de proyecto de inversión o en inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del reglamento del decreto legislativo N°1252"; asimismo; la directiva N° 001-2019-EF/63.01, el punto 5.4, referido a formulación y evaluación del proyecto de inversión, donde indica que: "la fase de formulación y evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución". De lo referido es función de la Unidad Formuladora, formular, evaluar y plantear, proyectos de inversión pública mas no actividades de mantenimiento y/o modificaciones durante su ejecución. Se sugiere y se reitera tomar en cuenta la normativa vigente a la fecha, la cual regula las funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversores los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, evitando así dilataciones administrativas;

Que, con Informe y Opinión Legal N° 311-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 18 de noviembre de 2021, el Asesor Legal, opina por la procedencia Ampliación de Plazo N° 01 de la Ficha Técnica Modificada denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PACHAR - CHULLARACAY DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", mediante acto resolutivo y deberá ser otorgada por 30 días calendarios, que corresponde del 12 de noviembre al 11 de diciembre de 2021;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

RESUELVE:

000258



El Pueblo lo Hizo...!

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de 30 (Treinta) de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PACHAR - CHULLARACAY DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", siendo la justificación "Bajo rendimiento por distanciamiento COVID 19", "Factor Climático" y "Feriados".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el costo total de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PACHAR - CHULLARACAY DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", es de S/ 441,518.27 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Dieciocho con 27/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, la Ampliación de plazo modificado de ejecución de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PACHAR - CHULLARACAY DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", **es de 90 días calendario**, con eficacia anticipada al 12 de noviembre de 2021 y con fecha de culminación al 11 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos de se inicie las acciones a que hubiere lugar para la determinación de las responsabilidades, en caso las hubiere.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y al designado, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Qui. Armando Mujica Aguilar
GERENTE MUNICIPAL

000257